



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 043/2022

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 043/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 043/2022

Que, el artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija artículo 36, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece en su artículo 1, que tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 reglamenta la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija".

Que, la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en el ejercicio de sus funciones emite Resolución Secretarial N° 014/2022, que Autoriza la apertura de modificaciones presupuestarias para las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quienes deberán presentar sus requerimientos en el marco de la normativa vigente, que requieran de la realización de Modificaciones Presupuestarias de Gastos de Funcionamiento, Programas No Recurrentes y otros, que demanden aprobación mediante Ley Departamental y/o Decreto Departamental.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 043/2022

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N°052-A/2022 de 06 de septiembre de 2022, emitido por la Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, señala *“El resultado, es cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión, así como los objetivos del POA 2022 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija. El objetivo de realizar las modificaciones presupuestarias, es generar crédito disponible en las partidas presupuestarias solicitadas, suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA. En lo que respecta a la calidad del gasto se refiere a un Traspaso Intrainstitucional de actividades de funcionamiento y programas. La meta es realizar los trámites pertinentes, para la aprobación de la modificación presupuestaria detallada en los anexos adjuntos y su posterior registro en el SIGEP. El resultado, es cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión, así como los objetivos del POA 2022 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.”*

Que, el Informe Legal N° MSR 037/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, emitido por Abog. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, concluye que *“En el marco de las funciones de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas se realizan las acciones administrativas y financieras que modifican el presupuesto, por su carácter dinámico puede ser objeto de ajustes o modificaciones, en respuesta a los cambios que se produzcan en el desarrollo de la gestión fiscal, necesidad reflejada en el Informe Técnico puntualizado; en este entendido la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, permite generar crédito disponible en las partidas presupuestarias solicitadas, suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA, asimismo no afecta el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija gestión 2022; de acuerdo a normativa citada corresponde su aprobación mediante Decreto Departamental para su posterior registro en el Sistema de Gestión Pública SIGEP”.*

Que, conforme al Artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de los programas de inversión, por un monto de hasta **Bs2.411.573,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, desagregada de la siguiente manera:



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 043/2022

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	E.T	O.G	DISMINUCIÓN	AUMENTO
906	35	65	40	0	150	20	220	0	39800	500.000,00	
906	1	11	35	0	36	20	220	0	24110	180.000,00	
906	1	3	15	0	64	20	220	0	25210	150.000,00	
906	1	3	16	0	24	20	220	0	25210	140.000,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	22110	10.933,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	22500	69.500,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	23200	39.150,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	24120	10.000,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	25600	1.000,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	25900	23.000,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	33300	1.124,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	33400	1.880,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	34110	86.703,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	34200	4.000,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	34300	5.440,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	34500	50.000,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	34600	82.270,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	34700	15.000,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	34800	30.000,00	
906	1	8	15	0	64	20	220	0	39800	40.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	21100	2.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	21200	5.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	21300	5.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	21400	5.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	21500	1.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	21600	5.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	22210	10.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	24120	9.546,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	24200	100.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	25500	3.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	25900	10.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	31300	5.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	33200	5.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	34200	14.949,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	34300	20.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	34500	20.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	34600	20.000,00	
906	1	8	43	0	17	41	119	0	39800	40.000,00	
906	1	1	35	0	37	20	220	0	25220	20.000,00	
906	1	11	35	0	34	20	220	0	25220	50.000,00	
906	1	11	96	0	61	41	117	0	25220	51.020,00	
906	1	2	16	0	66	20	220	0	25220	160.000,00	



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 043/2022

ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	E.T	O.G	DISMINUCIÓN	AUMENTO
906	1	9	41	0	45	20	220	0	25220	20.058,00	
906	1	9	41	0	46	20	220	0	25220	20.000,00	
906	1	9	41	0	49	20	220	0	25220	20.000,00	
906	1	9	41	0	60	20	220	0	25220	20.000,00	
906	1	2	16	0	22	20	220	0	22500	140.000,00	
906	1	2	16	0	22	20	220	0	26200	20.000,00	
906	1	2	16	0	22	20	220	0	31300	10.000,00	
906	1	2	16	0	22	20	220	0	34200	20.000,00	
906	1	2	16	0	22	20	220	0	34800	20.000,00	
906	1	2	16	0	22	20	220	0	39990	20.000,00	
906	1	2	16	0	22	20	230	0	26610	80.000,00	
906	1	2	16	0	22	20	230	0	32100	20.000,00	
906	35	65	40	0	77	20	220	0	39800		500.000,00
906	1	8	16	0	25	20	220	0	24110		180.000,00
906	1	8	16	0	25	20	220	0	25210		150.000,00
906	1	3	16	0	24	20	220	0	23200		8.000,00
906	1	3	16	0	24	20	220	0	25600		60.000,00
906	1	3	16	0	24	20	220	0	33300		22.000,00
906	1	3	16	0	24	20	220	0	43120		50.000,00
906	1	8	15	0	64	20	220	0	43200		470.000,00
906	1	8	43	0	17	41	119	0	25220		255.495,00
906	1	8	43	0	17	41	119	0	43200		25.000,00
906	1	2	16	0	22	20	220	0	25210		10.000,00
906	1	2	16	0	22	20	220	0	25220		310.058,00
	1	2	16	0	22	41	117	0	25220		51.020,00
906	1	2	16	0	22	20	220	0	25600		100.000,00
906	1	2	16	0	22	20	220	0	34500		40.000,00
906	1	2	16	0	22	20	220	0	34600		15.000,00
906	1	2	16	0	22	20	220	0	39500		20.000,00
906	1	2	16	0	22	20	220	0	39800		20.000,00
906	1	2	16	0	22	20	220	0	43500		25.000,00
906	1	2	16	0	22	20	230	0	23200		20.000,00
906	1	2	16	0	22	20	230	0	39500		66.920,00
906	1	2	16	0	22	20	230	0	96200		13.080,00
<b>TOTAL</b>										<b>2.411.573,00</b>	<b>2.411.573,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, como instancia competente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**